



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	47-570-40-89—001-2023-00061-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JUNIOR JOSE LUNA CARDENAS
FECHA:	01 DE JUNIO DE 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, y al haberse subsanado la demanda, encuentra el despacho reunido los requisitos exigidos en los Art. 82, 85 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo viejo Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a **JUNIOR JOSE LUNA CÁRDENAS** para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del P. en el término de cinco (5) días pague a **BANCOLOMBIA S.A.** las sumas descritas a continuación:

1. Por PAGARÉ sin número suscrito el 16 de febrero de 2018:

- VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$26.104.906) Correspondiente al SALDO DE CAPITAL.
- Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.
-

2. Costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados, de este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 de la ley 2213 del 2022.

TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el término de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P.



CUARTO: RECONOCER como ABOGADO de la parte demandante al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN conforme al poder conferido anexo a este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada.